

Referencia:	<b>2021/00007274K</b>
Asunto:	<b>CONVENIO AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA : DIFUSION Y FOMENTO DE LA ARTESANIA</b>
Interesado:	<b>AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA</b>

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA.**

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, Don Domingo Pérez Saavedra** Consejero Insular Delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas, en nombre y representación de la institución que preside, de conformidad con el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/3071, de fecha 17/06/2021 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

**DE OTRA PARTE, Don Marcelino Cerdeña Ruíz**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, de fecha 18 de octubre de 2021, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la difusión y fomento de la artesanía y se faculta al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad para concertar el presente Convenio de Colaboración en materia de artesanía, y a tal efecto,

### **EXPONEN**

**I.-** Que de conformidad con el artículo 8 del Título II de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de artesanía de Canarias, le corresponde a los Cabildos en el desarrollo de sus competencias en materia de artesanía, entre otras cuestiones, *“promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan del territorio insular”*. Así mismo se recoge en el artículo citado que es competencia de los Cabildos *“otorgar subvenciones en materia de fomento de la artesanía”*.

**II.-** Que el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, y tiene como competencias propias ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante y promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2. i) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**III.-** Que el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, con registro de entrada en el Cabildo de Fuerteventura núm. 2021020785 de fecha 23 de julio de 2021, solicita subvención económica para sufragar los gastos derivados del proyecto *“Artesanía en la Villa Histórica de Betancuria”*, a ejecutar en el mes de septiembre de 2021. Se presenta memoria descriptiva que recoge su finalidad y objetivo.

**IV.-** El objetivo general del proyecto es la *“difusión y fomento de la artesanía”*. Para ello se plantean los siguientes objetivos específicos:

1. *Promoción de la artesanía del municipio, mediante su difusión a través de las redes sociales y su página web, así como la creación de códigos QR para la distribución de esta por diferentes lugares del municipio.*
2. *Fomento del relevo generacional en el sector artesano, acercando a los más jóvenes en las redes sociales, Instagram o Facebook, los valores de las antiguas profesiones, al recoger en los pequeños textos que acompañan las fotografías qué usos tenían dichos objetos y cómo se han transmitido hasta hoy.*
3. *Estas fotografías y los textos que las acompañan, darán muestra viva de estos oficios, recuperando y perviviendo en el tiempo la tradición, muchas veces oral, con la necesidad de no perderlos por la edad avanzada de los artesanos y artesanas que lo practican.*
4. *Los textos que adjuntan las fotografías servirán de material didáctico para la conservación de dicha práctica.*
5. *Estas fotografías darán muestra de cómo se encuentra el colectivo de artesanos del municipio y con una mirada crítica podremos ver hacia dónde van encaminadas estas prácticas y si hay relevo generacional.*
6. *Mediante la creación de los códigos QR podemos añadir lugares en los que se pueden adquirir dichos productos tratando de generar economía con la venta de los mismos.*

**V.** – El Cabildo de Fuerteventura pretende fomentar, mediante este Convenio, la divulgación de la artesanía de la Villa Histórica de Betancuria, de los conocimientos, técnicas y destrezas propias de los oficios artesanos, particularmente de los que forman parte de nuestro Patrimonio Cultural y que se han sido declarados en riesgo de desaparición (Decreto 320/2011, de 1 de diciembre).

**VI.-** Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Por todo ello, ambas partes, con el compromiso de colaborar en todo momento de acuerdo a los intereses de buena fe y eficacia, acuerdan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención directa a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cuyo importe asciende a un total de CINCO MIL CIEN EUROS (5.100,00 €), para para sufragar los gastos derivados del proyecto de difusión y fomento de la “*Artesanía en la Villa Histórica de Betancuria*”. Estos gastos suponen un presupuesto total de **CINCO MIL CIEN EUROS (5.100,00 €)** desglosado en los siguientes gastos:

<b>Actividad a desarrollar: Proyecto “Artesanía en la Villa Histórica de Betancuria”</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe €</b>
Fotografías que irán acompañadas de un texto biográfico de la artesana o artesano. Creación de Códigos QR para repartir puntos de información por el municipio.	5.100,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>5.100,00</b>

## **SEGUNDA.- Obligaciones y financiación del objeto del Convenio**

### **2.1.- Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.**

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Ayuntamiento de Betancuria, en concepto de subvención, por un importe de **CINCO MIL CIEN EUROS (5.100,00 €)**, estableciéndose, previamente, para ello, en el presupuestos del ejercicio económico de 2021 la aplicación presupuestaria 130. 4300B 46202 dotada con 51.614,30 euros denominada “*Convenio Ayuntamientos: Difusión y Fomento Artesanía*”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable núm. de operación 220210026524, de fecha 03 de septiembre de 2021, referencia núm. 22021004310, por importe de 5.100,00 €, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona el proyecto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria por un importe máximo de **CINCO MIL CIEN EUROS (5.100,00 €)**, que supone el **100%** del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

### **2.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.**

2.2.1. El Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria se compromete a:

- Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Ejecutar la actividad objeto de la subvención en el mes de septiembre de 2021.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente o Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.

### **TERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.**

3.1. De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada* y habida cuenta que la financiación del Cabildo a través de la concesión de esta subvención alcanza el porcentaje del 100% del presupuesto total presentado (5.100,00€), el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

### **CUARTA.- Abono de la subvención**

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria el total de la subvención concedida, **CINCO MIL CIEN EUROS (5.100,00 €)** a la firma del presente Convenio, sin menoscabo de que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Betancuria en el plazo indicado en la estipulación quinta.

### **QUINTA.- Justificación de la subvención.**

5.1. La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento de Betancuria se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa, emitida por el Interventor, de los gastos en los que ha incurrido el Ayuntamiento de Betancuria con ocasión de la organización y realización del proyecto de difusión y fomento “*Artesanía en la Villa Histórica de Betancuria*”, que además debe ser coincidente con el presupuesto de gastos presentado por el Ayuntamiento. Así mismo se aportará relación detallada de los pagos efectivamente realizados en su ejecución.

b) La memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada con indicación, entre otros, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.

5.2. La documentación que debe aportar el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

5.3. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 3 de diciembre de 2021.

5.4. La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico del Servicio de Artesanía, Desarrollo Económico y Comercio en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

### **SEXTA.- Vigencia del Convenio**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 3 de diciembre de 2021.

### **SEPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones**

7.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

7.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

7.3. En caso de procederse al reintegro con intereses de demora correspondiente, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que se pudiera imponer por infracción administrativa en materia de subvenciones, de conformidad con el art. 67 de la Ley General de Subvenciones.

### **OCTAVA.- Modificación del Convenio**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

### **NOVENA.- Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción.**

9.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

- La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.

9.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

*Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio, a un solo efecto, el 09 de Noviembre de 2021*